



ORD Nº 1171

ANT.: No tiene

MAT.: Remite informe de avance del PDA
Andacollo

Santiago, 11 MAY 2017

A: MARCELO MENA CARRASCO
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE

DE: CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludarlo cordialmente, por medio del presente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Plan de Descontaminación Atmosférica para la localidad de Andacollo y sectores aledaños, adjunto "Informe de Avance" correspondiente a las actividades realizadas durante el año 2016.

Sin otro particular, saluda atentamente


SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
SUPERINTENDENTE CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

MM/9287

OFICINA DE PARTES
11 MAY 2017
MINISTERIO MEDIO AMBIENTE


DRE/COLE

Distribución:

- Ministerio del Medio Ambiente

Adj.:

- Informe de Avance PDA Andacollo

c.c.:

- Fiscalía SMA

- División de Fiscalización SMA

- Oficina de Partes

INFORME DE AVANCE

**PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA
PARA LA LOCALIDAD DE ANDACOLLO Y SECTORES ALEDAÑOS**

**DECRETO SUPREMO N° 59/2014
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

División de Fiscalización
Superintendencia del Medio Ambiente
Abril 2017

Tabla de Contenidos

<i>Tema</i>	<i>Página</i>
TABLA DE CONTENIDOS	2
1. RESUMEN	3
2. INTRODUCCIÓN	4
3. OBJETIVO	5
4. ALCANCE	5
5. ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN	5
5.1. RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN.....	6
6. CONCLUSIÓN	7
7. REFERENCIAS	8

1. RESUMEN.

El presente documento presenta el informe de avance del Plan de Descontaminación Ambiental (PDA) de la Localidad de Andacollo y Sectores Aledaños ("PDA Andacollo"), que da cuenta de las actividades de fiscalización realizadas durante el año 2016, por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y por el al Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN).

Las actividades de fiscalización realizadas por SERNAGEOMIN, contemplaron la verificación del cumplimiento de las materias relacionadas con la ejecución de tronaduras, de modo de asegurar que no se generarán episodios de contaminación por material particulado (MP 10) en la ciudad de Andacollo. Adicionalmente, las actividades de fiscalización desarrolladas por la Superintendencia del Medio Ambiente, contemplaron la verificación del cumplimiento de las medidas asociadas al control de emisión de MP10, principalmente de la Compañía Minera Dayton y Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo.

2. INTRODUCCIÓN

El PDA Andacollo fue establecido por el Decreto Supremo N° 59, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, en base a la declaración de Zona Saturada por Material Particulado respirable MP10, como concentración anual y de 24 horas, a la localidad de Andacollo y sectores aledaños, a través del Decreto Supremo N° 8, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES).

Dicho Instrumento de Gestión Ambiental, considera medidas de reducción de emisiones para las actividades emisoras que contribuyen en la calidad del aire por material Particulado respirable, MP10, en la zona saturada. De acuerdo al inventario de emisiones utilizado para elaborar el PDA Andacollo, se estima que el 78% de las emisiones de MP10 provienen de las dos principales actividades mineras de la zona: Compañía Minea Dayton y Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo, con un aporte de emisiones de MP de 36 % y 42% respectivamente. A su vez, la actividad de mayor impacto en las emisiones, para ambas compañías, corresponde al tránsito de camiones.

El PDA Andacollo contempla las medidas necesarias para lograr en la zona saturada en un plazo de 5 años el cumplimiento de la norma primaria de calidad ambiental de material particulado respirable, como concentración de 24 horas y anual. Se espera para el mismo periodo de tiempo, lograr la reducción de 1.215 toneladas por año de MP10. Las exigencias del plan se reparten de manera proporcional correspondiendo a las actividades mineras reducir sus emisiones en un 65%.

La zona saturada por MP10, se ubicada en la Región de Coquimbo, Provincia de Elqui, a 1.000 metros sobre el nivel del mar, ver Figura 1.

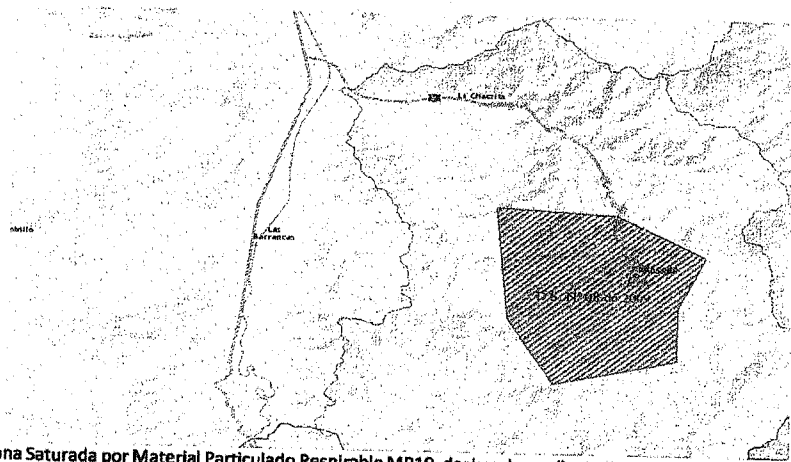


Figura 1. Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10, declarada mediante D. S. N°8 de 2009 del MINSEGPRES. (Fuente: Sistema de Información Territorial NEPAssist).

El artículo 20 del PDA Andacollo establece que la Superintendencia del Medio Ambiente remitirá anualmente un informe de avance de las medidas del plan a la Seremi del Medio Ambiente y que dicho informe deberá dar cuenta de la implementación de las medidas y actividades asociadas.

3. OBJETIVO

El presente informe de avance tiene por objetivo reportar de manera consolidada las actividades de fiscalización ejecutadas durante el año 2016, según lo dispuesto en el artículo 20 del PDA Andacollo.

4. ALCANCE

Las medidas específicas que se fiscalizaron durante el año 2016 fueron la regulación de tronaduras y la evaluación de los reportes mensuales referidos al control de emisiones atmosféricas de MP10. Todo ello, de acuerdo al Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental del año 2016.

5. ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN

Las actividades de fiscalización en el marco del PDA Andacollo, se realizaron de acuerdo al Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación para el año 2016, aprobado por medio de la resolución exenta SMA 1244/2015, modificada por la resolución exenta SMA 404/2016; en dicha oportunidad se fijó un total de 10 actividades de fiscalización a realizarse por SERNAGEOMIN.

Cabe señalar que las fiscalizaciones ejecutadas por SERNAGEOMIN, estuvieron enfocadas a la verificación del cumplimiento del reglamento de tronaduras para ambas compañías mineras, según se indica en ORD N° 2957 de fecha 31 de agosto de 2015 enviado a esta Superintendencia.

Adicionalmente, en el marco de sus propias facultades, la Superintendencia del Medio Ambiente ejecutó 6 actividades de fiscalización a las principales actividades mineras de la zona: Compañía Minea Dayton y Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo, desde donde proviene el principal aporte de emisiones de Material Particulado.

Tabla 1: Actividades de fiscalización ejecutadas para el D.S. 59/2014, período 2016.

Institución	Inspecciones ambientales	Exámenes de información	Total
Servicio Nacional de Geología y Minería	10	0	10
Superintendencia del Medio Ambiente	4	2	6
Total			16

5.1. Resultados de actividades de Fiscalización

Seis de las actividades de Inspección desarrolladas por SERNAGEOMIN, se ejecutaron en las instalaciones de la Compañía Minera Teck C.D.A. en donde en general fue posible verificar en terreno que las medidas implementadas durante la ejecución de tronaduras, se realizaron según lo establecido en el reglamento de tronaduras aprobado para el titular (R.E 0034/2015 del SERNAGEOMIN que aprueba texto de "Reglamento para la Adquisición, Transporte, Almacenamiento y Uso de Explosivos en Cía. Minera Teck Carmen de Andacollo"), no encontrándose hallazgos por parte del Servicio.

Asimismo, las 4 actividades de fiscalización desarrolladas por SERNAGEOMIN en las instalaciones de Compañía Minera Dayton, permitieron corroborar que no se realizan tronaduras desde el 11 de marzo de 2016, debido a que la instalación se encuentra en una paralización temporal, lo que implica cierre de rajos y botaderos con pretilos (R.E. N° 2698/2016 del SERNAGEOMIN que Aprueba el Proyecto de Plan de Cierre Temporal parcial Presentado por la Empresa Compañía Minera Dayton para la Faena Minera Andacollo Oro, modificada por la R.E N° 0609/2017 del SERNAGEOMIN que Aprueba Modificación del proyecto de Plan de Cierre Temporal Parcial Presentado por la Empresa Compañía Minera Dayton para la Faena Minera Andacollo Oro). Actualmente solo se realizan procesos de lixiviación. Con fecha 01 de diciembre de 2016 entró en vigencia su plan de cierre temporal y parcial por un periodo de 2 años.

Para el año 2016, la principal actividad de la SMA en el Plan consistió en el seguimiento de los reportes mensuales generados por principales mineras de la zona, Compañía Minera Dayton y Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo, según lo establecido en el PDA Andacollo (Artículos 3.a, 3.b.1, 3.b.1.2, 3.b.3, 3.b.4, 3.c, 3.d, 3.e, 3.f, 4.b y 19). Dicho seguimiento concluyó el cumplimiento de las medidas fiscalizadas a través del examen de información para cada una de dichas instalaciones.

En la siguiente tabla, se presenta el expediente que contiene el informe técnico de fiscalización ambiental elaborado por la SMA a partir de los reportes de ambas compañías mineras Dayton y Teck C.D.A., disponibles en la página Web de esta Superintendencia.

Tabla 2: Expedientes electrónicos de las actividades de fiscalización de la SMA

Titular	Expediente
Compañía Minera Dayton	DFZ-2016-2688-IV-PPDA-EI
Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo	DFZ-2016-2687-IV-PPDA-EI

6. CONCLUSIÓN

Para el período correspondiente al año 2016, se realizaron la totalidad de las actividades de fiscalización consideradas para el PDA Andacollo en el programa y subprograma de fiscalización de planes de prevención y/o descontaminación.

Como resultado de estas acciones, fue posible verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte de las compañías mineras Dayton y Teck C.D.A. que fueron objeto de fiscalización ambiental para dicho período.

7. REFERENCIAS

D.S. N°59/2014. Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la Localidad de Andacollo y Sectores Aledaños, Ministerio del Medio Ambiente.

D.S. N°39/2012. Aprueba Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y Descontaminación, Ministerio del Medio Ambiente.

Resolución Exenta N° 1.244/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación para el año 2016.

Resolución Exenta N° 404/2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Modifica Resolución Exenta N° 1.224 de 2015 que Fija Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación para el año 2016.

Ordinario N° 2957/2015 que Informa Competencia de SERNAGEOMIN, en Plan de Descontaminación Atmosférica para la localidad de Andacollo y sectores aledaños.

Ordinario N° 2048/2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente, Región de Coquimbo, que solicita antecedentes respecto de las actividades de fiscalización al Servicio Nacional de Geología y Minería en el marco del Plan de Descontaminación de la Localidad de Andacollo.

Ordinario N° 3366/2016 del Servicio Nacional de Geología y Minería que da respuesta a solicitud de antecedentes requeridos mediante ORD. N° 2048/2016 de la SMA.